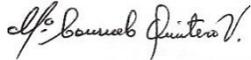


CONSTANCIA: Manizales, Noviembre 30 de 2021. Paso a despacho de la señora Juez para resolver lo pertinente sobre la solicitud anterior elevada por el demandado, informándole que una vez revisado el proceso V. DIVORCIO MATRIMONIO CATÓLICO Radicado 2018-00312 no se encontró medida de restricción de salida del país del señor PABLO ANDRÉS ARANGO HINCAPIÉ.



MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS

Manizales Caldas, diciembre dos (02) de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO 2018-00312 00 (V. Divorcio).

Vista la constancia anterior, se dispone ACCEDER a la solicitud radicada por el demandado PABLO ANDRÉS ARANGO HINCAPIÉ el 24-11-2021, a quien se le REQUIERE antes de expedir la CERTIFICACION solicitada, para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 806 de 2020, esto es, que debe enviar un ejemplar de la presente solicitud a la parte contraria y allegar la respectiva evidencia de envío.

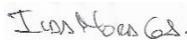
NOTIFÍQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notifica en el Estado No. 217 el 03 de diciembre de 2021.



ILDA NORA GIRALDO SALAZAR
Secretaria